

Identificación:

Fabricante: Gasokol GmbH.
Nombre comercial (marca/modelo): Gasokol vacuTube HP.
Tipo de captador: Tubos de vacío.
Año de producción: 2004.

Dimensiones:

Longitud: 2,153 mm. Área de apertura: 3,207 m².
Ancho: 1,992 mm. Área de absorbedor: 2,973 m².
Altura: 0,143 mm. Área total: 4,289 m².

Especificaciones generales:

Peso: 87 Kg.
Fluido de transferencia de calor: Agua-Glicol.
Presión de funcionamiento Max: 6 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,739	
a_1	1,08	W/m ² K
a_2	0,0056	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	912	1.622	2.333
30	828	1.539	2.250
50	731	1.442	2.152

Madrid, 14 de mayo de 2007.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

12270 RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; marca Domusa, modelo DSC-200, fabricado por Cicero Hellas, S. A.

El captador solar Calpak 200GS fabricado por Cicero Hellas, S. A. fue certificado por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2006, con la contraseña de certificación NPS-15406.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Domusa Calefacción S. Coop., con domicilio social en San Esteban auzoa z/g 20737 Errezil (Guipúzcoa), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Cicero Hellas, S. A. en el que autoriza a Domusa Calefacción S. Coop. a solicitar la certificación bajo su propia marca y certifica que el cambio de nombre es única y exclusivamente comercial.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-8607, y con fecha de caducidad el día 27 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Domusa.
Modelo: DSC-200.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 2,03 m².
Superficie de absorbente: 2,00 m².

Madrid, 14 de mayo de 2007.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

12271 RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Westfa ADK 25, fabricado por Green One Tec.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Westfa Vertriebs und Verwaltungs-GmbH, con domicilio social en Feldmühlenstraße 19, 58099 Hagen/Alemania, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Green One Tec Solar Industrie GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0238.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad OQS confirma que Green One Tec Solar Industrie GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-8807, y con fecha de caducidad el día 18 de mayo de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Green One Tec.
Nombre comercial (marca/modelo): Westfa ADK 25.
Tipo de captador: Solar plano.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2077 mm. Área de apertura: 2,20 m².
Ancho: 1237 mm. Área de absorbedor: 2,16 m².
Altura: 100 mm. Área total: 2,57 m².

Especificaciones generales:

Peso: 47 Kg.
Fluido de transferencia de calor: 60% agua –40% propilenglicol.
Presión de funcionamiento Max: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,791	
a_1	3,424	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	617	1.139	1.660
30	441	963	1.484
50	239	761	1.282

Madrid, 18 de mayo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12272 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de la Presidencia.*

La Secretaria General para la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas y el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia han suscrito, con fecha 4 de junio de 2007, un acuerdo para que la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal de acceso a la Escala de Gestión de OO.AA.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de junio de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia

Primero.—La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal, de acceso a Escala de Gestión de OO.AA.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de la Presidencia» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría General para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Secretaria General para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia.

Madrid, 4 de junio de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.—El Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12273 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley de la Comunitat Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de régimen económico matrimonial valenciano.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de junio de 2007.—La Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, Ana Leiva Díez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de régimen económico matrimonial valenciano

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en su reunión celebrada el día 7 de junio de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 15, 17.2, 27.2, 30, 33, 37, 39, 42, 46, 47 y 48 de la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.
- Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 22 de junio por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

MINISTERIO DE CULTURA

12274 *ORDEN CUL/1841/2007, de 31 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Cidarís.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Manuel Marín Ferrer, solicitando la inscripción de la Fundación Cidarís en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto